



# EL PARTIDO DE ICOD

---

AL ILLMO. SR. D. MANUEL  
POLO Y PÉREZ.

## II

Después del año 1.806, en que se emitieron los informes reclamados por la Real Audiencia de Gran Canaria en la Representación del Visitador don Juan Antonio Bañes (1) y en los que, como en la primera parte de este trabajo se expuso, quedó esbozada la división de opiniones de las dos poblaciones más importantes del Partido de Daute para la implantación de la Alcaldía Mayor, no por lo esencial del proyecto, que ambas partes defendían, sino por otros motivos de orden secundario, la designación del pueblo en que había de radicar la capitalidad del nuevo organismo, detuvieron la realización de esta ansiada mejora otros motivos de mayor importancia, como fueron, primero, las disensiones en el seno de la Familia Real española, y después, los suce-

(1) "Vióse igualmente una Orden de la Real Audiencia con fecha 10 del corriente, en que se manda que en término preciso de seis días este Ayuntamiento evacúe el informe que se tiene pedido por auto de 14 de Agosto de este año, con apercibimiento de que no executándolo se procedería a hacer el informe que el Supremo Consejo tiene pedido sobre la pretensión de que se establezca un Alcalde Mayor en el pueblo de Icod. Y habiéndose leído la exposición que ha hecho en el particular el señor Síndico Personero general, en virtud de lo acordado en 8 de Octubre próximo en inteligencia de todo los señores Dixeron: que se adopta en todas sus partes dicha exposición y se remita a la Audiencia en cumplimiento del informe que ha pedido a la Sala, la que unánimemente juzga que son fundadas las razones representadas por el Dr. Juan Antonio Bafiez en cuanto miran no solo a la conveniencia de que se exija Alcalde Mayor de Juez Letrado en la Sección de Daute, sino también en la preferencia de Icod para que se establezca en él el referido Juzgado."

—Acta del Cabildo de la Ciudad de La Laguna de 29 de Noviembre de 1806.

ses, trastornos y novedades que trajo consigo la invasión de la Península ibérica por las Tropas napoleónicas.

Constituidas las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación en la Ciudad de Cádiz, en las que se destacó con personalidad propia y adquirió gran relieve político un distinguido hijo de Icod, el Diputado por Tenerife Don Santiago Key Muñoz, a quien sus paisanos habían confiado la defensa de sus pretensiones en este importante asunto, su decisiva influencia y su gran valimiento no podían precipitar la resolución del mismo, por impedirlo el debate de la Constitución, en cuyo articulado figuraba la división territorial de España.

El Supremo Consejo de Regencia, por sus Decretos de 23 y 24 de Mayo de 1812, dispuso las reglas a que debía sujetarse la división territorial de la Monarquía española, a fin de poder realizarse las elecciones de Diputados en Cortes y de Provincia. Entre tanto se daba cumplimiento a aquellas soberanas disposiciones, el Ayuntamiento de Icod, por conducto de sus Síndicos personeros Don Joseph Fernández Evora y Linch y Don Alonso Méndez y Fernández de Lugo, adelantándose a los acontecimientos que ya preveían, elevaron razonada exposición al General Don Pedro Rodríguez de la Buria, Jefe político de esta Provincia, para que al determinarse dicha división territorial se tuviera en cuenta el Partido de Daute y a Icod como Cabeza del mismo.

La Regencia, en 22 de Octubre de 1812, convocó a Elecciones generales para Diputados a Cortes y de Provincia, y en virtud de dicha disposición, en 5 de Diciembre se constituyó en la entonces Villa y Plaza de Santa Cruz de Tenerife la Junta Preparatoria para dichas elecciones en toda la Provincia, bajo la presidencia del nombrado Don Pedro Rodríguez de la Buria, como Jefe Político superior de ella. Comenzó sus trabajos designando una Comisión de su seno para que emitiera dictamen sobre el número de Partidos que deberían formarse al efecto en las Islas Canarias y su más conocida y cómoda división.

El luminoso y bien meditado informe que, autorizado por don Josef Martinón y Don Juan Bautista Antequera, se presentó a la Junta en 22 de Diciembre, fué aprobado en todas sus partes, y en 2 de Enero de 1813 se comunicó a todos los pueblos que se designaban como cabezas de Partido. En cuatro se dividió esta Isla, a este efecto: Santa Cruz, Laguna, Octava y Daute. A este último se asignaron los pueblos comprendidos desde la vuelta de Tiguiga hasta Adexo, o sean, San Juan de la Rambla. La Guancha, Garachico, Los Silos, Buenavista, el Tanque, Santiago, Guía y Adexe, con el pueblo de Icod, que así quedó establecido Cabeza del Partido de Daute, en consideración a su mayor vecindario, según el Estado y Memoria suscritos por el Doctor Don Francisco Escolar, y que elevó a la Junta fechado en Santa Cruz de Tenerife a 17 de Diciembre de 1812. (2)

(2) Rambla, 1.537; Guancha con Icod el Alto, 1.016; Icod, 3.789; Garachico, 1.861; Buenavista, 1.228; El Tanque, 803; Santiago, 862; Guía, 1.380; Adexe, 1.348 habitantes.

Icod celebró con regocijos populares el reconocimiento tácito de su hegemonía política por la Junta preparatoria, y se aprestó a la lucha electoral. Esta fué accidentadísima, llena de episodios más o menos pintorescos, y con todo el cortejo de incidentes y protestas que tanto habían de distinguir después estos pleitos electorales.

Desechemos gran parte del material que tenemos acumulado, pasando por alto las diversas peripecias de estas primeras elecciones constitucionales en el Partido de Icod, y en las que lamentaron sus electores no poder presentar la candidatura de su ilustre paisano el Doctor Key Muñoz, por prohibir la reelección aquella Constitución política, y sólo consignaremos que resultaron elegidos Diputados los señores Don Manuel Echevarría y Domenech y Don José de Lugo y Molina, y Diputados provinciales los señores Don Próspero de Torres y Chirino, Don Juan Suares Aguilar, Don Josef Murphy, Don Josef Velázquez Figueroa, Don Pedro Gimory y Don Daniel O'Daly.

\*\*\*

La representación que habían elevado a las Cortes los Síndicos Personeros del Ayuntamiento de Icod en el año 1812, reiterando la petición de que se estableciera en este Partido un Juez de Letras, con jurisdicción exenta de la Ciudad de La Laguna, había sido enviada a informe de la Real Audiencia de Las Palmas y de la Diputación provincial de Santa Cruz de Tenerife, y si bien aquel alto Tribunal, compuesto de personas extrañas al País, equivocó su juicio, la Diputación lo rectificó en su informe particular, dictado por el más puntual e inmediato conocimiento de las necesidades de la Isla, en que residían sus Vocales patrios. Las Cortes ordinarias, en su vista, dispusieron que una Comisión de su seno, enterándose del expediente expusieran su parecer, en el que predominó el criterio del Diputado Lugo, inspirado en vicios muy naturales y escasa imparcialidad, dadas sus preferencias y amistades con los adversarios de las pretensiones de Icod. Este dictamen, que corrió impreso, fué impugnado por el Ayuntamiento de Icod en varias documentadas representaciones.

Esta contradicción, y otras noticias desfavorables a la causa de Icod, motivó que su Ayuntamiento, a petición del Personero Linch, se decidiera a elegir persona en la Corte a quien autorizar con sus poderes, y después de concedida la autorización del jefe político de esta Provincia para que la designación se hiciera en Junta popular, celebróse en el día 11 de Abril de 1814, el **cabildo abierto**, al que asistieron, además de los Concejales del Cuerpo municipal y con el carácter de consultivos los personalidades más destacadas y competentes de esta población. (3)

(3) Don Nicolás Delgado Cáceres, Venerable Vicario del Partido; Beneficiarios de la parroquia de San Marcos, don Juan Hernández Cordura y don Francisco Pantaleón Acosta, Juez de Cruzada de todo el Partido de Daute por Real Despacho; Presbíteros don Matías Luis de Soto, Vicario de Ausencias; don José Ra-

Después de examinados los antecedentes del pleito de la Alcaldía Mayor y su Capitalidad en Icod, y los varios documentos y citas aportados por los concurrentes, la Asamblea municipal acordó dar poderes al Doctor D. Santiago Key Muñoz, ex-Diputado por esta Isla, Canónigo Doctoral de la Colegiata del San Salvador, en Sevilla, y Rector de su célebre Universidad y con tal amplitud que todo lo que aquel esclarecido hijo de Icod hiciera, eso aprobaría, por sí y por todos los vecinos de este Pueblo, recomendándole acudiera también a los periodistas más acreditados para que inserten en sus números los que por ello se les comuniquen, trabajados sobre estos datos.

Key Muñoz, con su reconocida habilidad política y el tesón con que defendía todos los asuntos que afectaban a su pueblo natal, logró que las Cortes Ordinarias de 1814 confiaran nuevamente el expediente al examen y parecer de otra Comisión, la que emitió dictamen favorable a las pretensiones de Icod, el que no pudo ser discutido por haber sido disueltas aquellas Cortes por R. D. de 4 de mayo de 1814.

En 1815, el Rey don Fernando VII expidió una Cédula mandando a la Real Audiencia de Canarias que informara acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Icod para que se le concediera a dicho pueblo la gracia de Villazgo con jurisdicción exenta y perdón de media annata, por lo que el Concejo municipal se creyó en el deber de redoblar sus gestiones nombrando Apoderado en Las Palmas y en la Corte a don Francisco de León Molina y Huerta.

Don Pedro Benítez y Alzola, Diputado de Causas de la Villa de la Orotava, pasó oficio al Ayuntamiento de Icod, dándose a conocer como comisionado de la Real Audiencia para ejecutar determinados autos, que que entorpecían más el asunto, pero el Concejo solo acordó archivar la comunicación e insistir en sus gestiones de Villazgo.

\*\*\*

Continuaba paralizado el asunto de la Alcaldía Mayor en el Partido de Daute, hasta que en 1820, restablecido el sistema constitucional, volvieron a activarse las gestiones para su resolución. En 2 de Agosto

mos Montesdeoca; el M. R. Maestro ex-Provincial de la Orden de Predicadores Fr. Andrés Delgado Cáceres; los M. R. P. Presentado Fr. Antonio Verde Bethencourt y Fr. José González de Soto, del Orden de San Agustín; don José María Bethencourt, Gobernador Militar; don Francisco de León Huerta, Teniente Coronel del Regimiento de la Orotava, Caballero profeso de la Orden de Alcántara y Alguacil Mayor del Tribunal de Cruzada de este Partido; los Capitanes don Marcos Soler de Torres y don José Pérez Cáceres; don Alonso Méndez y Fernández de Lugo; don Nicolás González Domínguez; don Nicolás de Padilla y Brito; don Ramón Alvarez Verde y don Antonio García de León, Notario del Tribunal de Cruzada y todos vecinos y naturales de este lugar de Icod."

—Libro 1.º de acuerdos del Ayuntamiento de Icod.

el Ayuntamiento de Icod volvió a reunirse en sesión solemne, y también asesorada de las personas más distinguidas de la sociedad icodense, para acordar los medios más eficaces y oportunos para obtener la gracia de Villazgo con jurisdicción exenta, elevándose nuevas representaciones al Rey y a las Cortes, algunas tan notables como la que autorizó con su firma el Marqués de Santa Lucía don Francisco de León Molina y Huerta, Apoderado general de Icod.

El Congreso de la Nación ordenó a la Diputación provincial de estas islas informara acerca de dicha representación, y dicho Cuerpo, sin reunirse, y con sola la presencia de los Diputados don Domingo López, que lo era por el Partido de Daute, y natural de Garachico; don Juan Tabares de Roó, del de La Laguna; y don Miguel Yanes, suplente, por enfermedad del propietario don Enrique Casalón, Diputado por Santa Cruz, en reunión clandestina, emitieron un informe equivocado y contrario a la opinión de la mayoría de la Diputación, remitiéndolo a Madrid. Tan reservada fué esta actuación que solo se conoció el informe a su llegada a la Corte.

El Congreso de Diputados confió a una Comisión, la de Diputaciones provinciales, (4) para que estudiara el expediente y emitiera el informe reglamentario.

La Comisión, desconociendo por completo la Isla de Tenerife, encargó al Diputado señor Cabeza, que representaba esta Isla, para que lo ilustrara en dicho asunto. Cabeza, con intereses opuestos a los que representaba Icod y basándose en el informe de la Diputación provincial, a que anteriormente nos referimos, inclinó la voluntad de aquellos Vocales en sentido opuesto a las aspiraciones de Icod, y leído en la sesión celebrada por el Congreso en el día 24 de Marzo, encontró la oposición ruda de los batalladores Diputados Bahamonde y Romero Alpuente, (5) que lo combatieron con tesón y valentía, en defensa de los intereses de Icod, pero no pudieron evitar la aprobación del dictamen.

No por eso se desalentó el espíritu público de los patriotas icodenses, y el Ayuntamiento de dicho pueblo, antes al contrario, aprestáronse con mayor denuedo a la defensa de los que consideraban sus legítimos derechos, y en la sesión que el Cuerpo municipal celebró el día 18 de Mayo aprobó la razonada exposición que elevó al Jefe político para que dejara sin ejecución el Decreto mencionado, hasta tanto llegara al Congreso de la Nación la Representación de Icod. Para este mismo asunto se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y solemne el día 20, asesorado también de los notables de la población,

(4) Se componía de los Diputados Cantero, Presidente, y los Vocales Ramos Arripe, Nava, Fondivila, Cortázar, Ramos García, Manzanilla, Ochoa y Díaz del Moral.

(5) Romero Alpuente fué un ilustre Abogado de Murcia, fervoroso revolucionario, compañero del General don Juan Van-Hale, personalidad destacada de aquella época.

como votos consultivos, y convinieron todos en que, además de las razones que asistían a Icod, precisaba aportar recursos materiales para sufragar los gastos de un Apoderado en Madrid y demás diligencias inherentes a la campaña que había de sostenerse, y en aquella misma sesión quedó cerrada la suscripción popular.

En la sesión del día 24 de Mayo de aquel año, autorizó el Ayuntamiento de Icod a don Joseph Murphi, vecino de Santa Cruz de Tenerife, y Diputado electo por esta Isla, que aun no se había posesionado del cargo, para que en Madrid, en unión de don Baltasar Dorreal, Apoderado de Icod, y de don Luis de León Huerta y Domínguez, que a la sazón cursaba Leyes en aquella Universidad, representaran al Soberano Congreso de la Nación, restableciendo la verdad alterada con aquellos informes equivocados, sobre todo el emitido por el Diputado Lugo en 1813.

**E. GUTIERREZ LOPEZ.**

Icod y Octubre de 1929.

